



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Decreto Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Licitación Pública N° 38/24 EX-2025-00115340- -MUNIMDP-DTLBSO#SEH

---

VISTO el Expediente Municipal N° 360-9-2024 Cuerpos 1 a 5 por el que se tramita la Licitación Pública N° 38/24 para la “Adquisición de insumos médicos hospitalarios con destino Secretaría de Salud” (Expediente Electrónico N° EX-2025-00115340- -MUNIMDP-DTLBSO#SEH); y

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación pública conforme lo indicado en el Artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, invitando a cotizar a treinta y cuatro (34) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad y publicando avisos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario La Capital de la ciudad de Mar del Plata, según consta en el informe de la Dirección General de Contrataciones obrantes a fojas 925/926 del citado Expediente Municipal, embebidos en el Orden N° 3.

Que con fecha 28 de Marzo de 2025 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo nueve (9) propuestas correspondientes a las firmas ADOX S.A., ALAIS PHARMA S.A., GLAMAMED S.A., LABORATORIOS JAYOR S.R.L., ROYAL FARMA S.A., SIST MEDICAL S.R.L., DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L.,

RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L. y IAC INTERNACIONAL S.R.L., conforme acta de apertura y comparativa de ofertas embebidas en el Orden N° 3.

Que conforme lo informado por el Departamento Gestión de Facturación, Registro de Proveedores y Despacho, la Comisión Asesora de Preadjudicación de Ofertas, la Secretaría de Salud y demás actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones, en los informes referidos en el primer considerando del presente, recomienda:

1. Rechazar:

- La propuesta presentada por la firma ADOX S.A., por presentar póliza de seguro de caución sin fijar domicilio en Mar del Plata, ni se someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial Mar del Plata, incumpliendo el artículo 26.2° del Capítulo XII de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones. Además, no cumple con el Decreto 411/69 y no se constituye en fiador solidario, no dando cumplimiento al artículo 26.3° del Capítulo XII de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.
- La propuesta presentada por la firma ALAIS PHARMA S.A. por presentar pagaré, no siendo una forma admisible para constituir la garantía de oferta, incumpliendo así el artículo 26° del Capítulo XII de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.
- La propuesta presentada por la firma ROYAL FARMA S.A., por presentar póliza de seguro de caución sin fijar domicilio en Mar del Plata, ni se someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial Mar del Plata, incumpliendo el artículo 26.2° del Capítulo XII de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones. Además, no cumple con el Decreto 411/69 y no se constituye en fiador solidario, no dando cumplimiento al artículo 26.3° del Capítulo XII de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.
- La propuesta presentada por la firma SIST MEDICAL S.R.L., por presentar póliza de seguro de caución constituida por un monto inferior al 5% del presupuesto oficial, incumpliendo el artículo 1° del Capítulo V de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. Además no adjunta la certificación hecha por ante Escribano Público, de las firmas de quienes la suscriban y de la personería y facultades que le asisten para obligar a la entidad bancaria y la legalización del Escribano actuante por el respectivo Colegio Profesional cuando este fuere de jurisdicción distinta a la Provincia de Buenos Aires, no dando cumplimiento al artículo 26.2° del Capítulo XII de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.
- La impugnación presentada por la firma IAC INTERNACIONAL S.R.L. a la firma GLAMAMED S.A. para el ítem N° 5, toda vez que cae en abstracto debido que la firma impugnada no cotiza dicho ítem.

2) Desestimar:

- La propuesta presentada por la firma LABORATORIOS JAYOR S.R.L. por no dar respuesta a cédula de notificación por requerimiento de documentación obrante a fojas 789, conforme artículo 19.5° de las Cláusulas Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

- La propuesta presentada por la firma GLAMAMED S.A. para los ítems N° 3, 6 (Marca “EUROMIX”) y 25 por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (El ítem N° 3 no tiene impregnación argéntica como se solicita, la marca “EUROMIX” cotizada para el ítem N° 6 no es extra fino como se solicita y para el ítem N° 25 cotiza envase rígido y se solicita envase flexible).

3) Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas GLAMAMED S.A. (exceptuando lo mencionado en el punto anterior), DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L., RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L. e IAC INTERNACIONAL S.R.L.

4)Adjudicar:

4.1 Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones los ítems N° 1, 6 (Marca “PHARMACARE”), 7, 9, 10, 15, 16, 21, 23 y 24 a la firma GLAMAMED S.A., el ítem N° 20 a la firma DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L. y el ítem N° 22 a la firma RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L.

4.2 Por evidente conveniencia de la única oferta válida en primer llamado, a pedido de la dependencia solicitante, ad referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante el ítem N° 4 a la firma IAC INTERNACIONAL S.R.L., el ítem N° 11 a la firma RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L. y los ítems N° 13 y 26 a la firma DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L., justificando la Secretaría de Salud en razones de necesidad y urgencia, y opinando sobre la conveniencia de la oferta en razón, debido a que al día de la fecha se encuentran con stock crítico o cero de insumos para desinfección de materiales y superficies, diagnósticos y tratamientos de patologías de pacientes.

5) No adjudicar el ítem N° 5 por superar ampliamente el presupuesto oficial y los ítems N° 2, 3, 12, 14, 17, 18, 19 y 25 por recibir una única oferta válida para los mismos.

6) Declarar desierto el ítem N° 8.

7) Convocar un segundo llamado para los ítems N° 2, 3, 5, 8, 12, 14, 17, 18, 19 y 25.

Y remite las actuaciones a la Contaduría General.

Que la Contaduría General realiza el control de legalidad de su competencia y emite informe obrante a fojas 939/940 del citado Expediente Municipal, embebido en el Orden N° 3.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N° 38/24 para la “Adquisición de insumos médicos hospitalarios con destino Secretaría de Salud”, cuya apertura de sobres se realizó el día 28 de marzo de 2025 a las 10:02 horas.

**ARTÍCULO 2º.-** Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Preadjudicación de Ofertas mediante actas de fechas 22 y 30 de Abril de 2025.

**ARTÍCULO 3º.-** Recházase las propuestas presentadas por las firmas ADOX S.A., ALAIS PHARMA S.A., ROYAL FARMA S.A. y SIST MEDICAL S.R.L. y la impugnación presentada por la firma IAC INTERNACIONAL S.R.L. a la firma GLAMAMED S.A., por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 4º.-** Desestímase las propuestas presentadas por las firmas LABORATORIOS JAYOR S.R.L. en su totalidad y GLAMADED S.A. para los ítems 3, 6 (Marca “EUROMIX”) y 25 por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 5º.-** Declárese válidas las propuestas presentadas por las firmas DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L., RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L. e IAC INTERNACIONAL S.R.L. y GLAMAMED S.A., con excepción de lo mencionado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 6º.-** Adjudícase:

**6.1** Por menor precio los ítems N° 1, 6 (Marca “Pharmacare”), 7, 9, 10, 15, 16, 20, 21, 22, 23 y 24, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$38.513.330,00).-

**6.2.** Por evidente conveniencia de la única oferta válida en primer llamado, a pedido de la dependencia solicitante, ad referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante conforme Art. 155 de la L.O.M. los ítems N° 4, 11, 13 y 26, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL ONCE (\$18.183.011,00).-

Y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo a la documentación embebida en el Orden N° 3, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 208/25 (Solicitud de Pedido N° 12/25)

Proveedor	Monto Adjudicado en PESOS	Adjudicación N°
GLAMAMED S.A.	VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS (\$29.126.600,00.-).	708/25
DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L.	VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$25.555.340,00.-)	710/25
RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L.	QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS UNO (\$501.901,00.-)	711/25
IAC INTERNACIONAL S.R.L.	UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$1.512.500,00.-).	709/25

Plazo y modalidad de entrega: La modalidad de entrega de los productos deberá efectuarse en tres (3) veces:

- Primera entrega: a partir de la notificación de la Orden de Compra y dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- Segunda entrega: a los 120 días corridos de la notificación de la Orden de Compra.
- Tercera entrega: a los 240 días corridos de la notificación de la Orden de Compra. Si esa fecha correspondiera al ejercicio 2025, la entrega deberá producirse el día 12/01/2026.

Las cantidades de cada medicamento que serán requeridas en cada entrega se especifican en Anexo I.

Corresponde discriminar:

Ejercicio 2025: \$41.501.984,70 -

Ejercicio 2026: \$15.194.356,30 -

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$56.696.341,00.-).

**ARTÍCULO 7º.-** No adjudicar ítems N° 2, 3, 5, 12, 14, 17, 18, 19 y 25 por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 8º.-** Declárase desierto el ítem N° 8.

**ARTÍCULO 9º.-** Convócase a un segundo llamado para los ítems N° 2, 3, 5, 8, 12, 14, 17, 18, 19 y 25.

**ARTÍCULO 10º.-** Fíjase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberán depositar las firmas adjudicatarias, conforme Artículo 2º Capítulo V de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, conforme el siguiente detalle:

- GLAMAMED S.A.: por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$2.912.660,00.-).
- DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L.: por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$2.555.534,00.-).
- RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L.: por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA CON 10/100 (\$50.190,10.-).
- IAC INTERNACIONAL S.R.L.: por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$151.250,00.-).

**ARTÍCULO 11º.-** Autorízase la devolución de la garantía de oferta a las firmas que resultaran adjudicatarias una vez depositada la garantía de contrato detallada en el Artículo 10º del presente Decreto.

**ARTÍCULO 12°.-** Autorízase, a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 13°.-** Llámase a Licitación Pública N° 38/24 Segundo Llamado para la “Adquisición de insumos médicos hospitalarios con destino Secretaría de Salud”, con un presupuesto oficial de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 84/100 (\$148.364.136,84).- , cuya apertura de sobres se realizará el día 23 de Junio de 2025 a las 10.00 horas en la Dirección General de Contrataciones.

**ARTÍCULO 14°.-** Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

**ARTÍCULO 15°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

**ARTÍCULO 16°.-** Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal y comuníquese.